

LEY DE 24 DE ABRIL DE 1947

CEMENTERIO DE CAMARGO. Se destinan los fondos recaudados por suscripción popular.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El H. Congreso Nacional ha sancionada la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o Los fondos recaudados por suscripción popular el año 1943, para ayudar a los damnificados de Camargo por el rebalse de la quebrada de Tota, que ascienden a la suma de Bs. 56.200 y que actualmente se encuentran congelados en el Banco Central de la capital de Nor Cinti se destinan al amurallamiento y arreglo del Cementerio de Camargo.

Artículo 2o Se formará un Comité encargado de realizar las anteriores obras compuesto por: Subprefecto, Alcalde y Contralor de Camargo, un Delegado de la FOS. y otros de la Liga de Propietarios de Cinti.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de abril de 1947.

José Gil S. José Antonio Arze. M. Mogro Moreno, Senador Secretario. Alberto Sarti, Senador Secretario, ad hoc. H. Bohórquez, Diputado Secretario. P. Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG. ? A. Molina.